



Progresando con Solidaridad



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO (PROSOLI-DAF-CM-2020-0246)
CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA EL
CENTRO GASTRONÓMICO DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 2:00 p.m. en el Salón de Conferencia de la 2da planta ubicado en la calle Leopoldo Navarro Núm. 61, Edificio San Rafael del sector San Juan Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los señores: **Ing. Eduardo Andrés Pumarol Crestar**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad de Director Administrativo de PROSOLI; **Licda. Virginia D. Peña Pérez**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad de Encargado de Compras de PROSOLI; **Paloma Isabel Toral Peña**, dominicano/a, mayor de edad, provisto/a de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad de Coordinadora de Analistas y Técnicos de Compras; quienes para dar cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Compras Menores de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), conforman el Comité de Compras Menores de PROSOLI.

Una vez reunido el Comité de Compras Menores de PROSOLI, el **Lic. Eduardo Andrés Pumarol Crestar**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma era proceder a cancelar el proceso de compra menor correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, EL CENTRO GASTRONÓMICO DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI-DAF-CM-2020-0246)**.

Inmediatamente, el **Lic. Eduardo Andrés Pumarol Crestar**, inició con la apertura de la reunión, manifestando el motivo de la cancelación del referido proceso por las razones siguientes:

1. *El pasado día viernes cuatro (4) del mes de septiembre del presente año, identificamos una discordancia entre el cronograma de actividades plasmado en el pliego de compra menor del referido proceso y el ejecutado en el Portal Transaccional. Dicha diferencia creó confusión en algunos interesados en cuanto a la fecha límite de recepción de ofertas, puesto que el Portal Transaccional establecía que la misma sería el día viernes cuatro (04) de septiembre, a las 4:19 p.m., en cambio en el pliego se hizo constar que la recepción de ofertas sería hasta el día lunes siete (07) de septiembre a las 12:00 m.*




A pesar de que el día viernes cuatro (04) de septiembre de los corrientes, horas antes del cierre del proceso en el Portal Transaccional, fue publicado un pliego rectificando el cronograma acorde al publicado en esta plataforma, el día lunes siete (07) de septiembre varios proveedores se acercaron hasta nuestras instalaciones a depositar ofertas, sin embargo las mismas no podían ser introducidas por la vía digital como ofertas externas, puesto que la fecha de recepción fijada en el Portal Transaccional ya había caducado.

Este error constituye un perjuicio para los oferentes, pues violenta el principio de igualdad de participación de los mismos, ya que no todos pudieron aprovechar el mismo período para la preparación y entrega de sus ofertas. Además, reconocemos que la rectificación del cronograma del pliego no fue publicada en tiempo razonable, a los fines de que todos los interesados pudieran ser partícipes de esta modificación.

Dejamos constancia de que ninguna de las ofertas recibidas, tanto a través del Portal Transaccional, ni de forma física, han sido aperturadas.

2. En otro orden, se identificó que, al momento de cargar el proceso en el Portal Transaccional, la analista responsable cometió un error al seleccionar del PACC que los artículos a adquirirse serían "neveras" (código UNSPSC 52141501) y no "aires acondicionados" (código UNSPSC 40101701), como era lo correcto. Estas inconsistencias pudieran con posterioridad implicar inconvenientes al momento de la auditoría del proceso por parte de la Contraloría General de la República, por tanto, dificultar el pago.

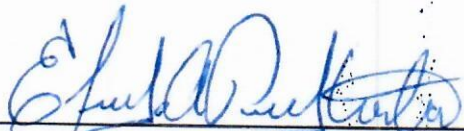
Por todo lo antes dicho, el Comité de Compras y Contrataciones de PROSOLI, para los procesos de Compra Menores, resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece que "toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados". En tal sentido, los Miembros del Comité de Compras Menores de PROSOLI, aprobaron a unanimidad CANCELAR el proceso de ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA EL CENTRO GASTRONÓMICO (PROSOLI-DAF-CM-2020-0246) para el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI) por los motivos antes expuestos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de PROSOLI para los procesos de Compra Menores aprobaron a unanimidad que la Oficina de Acceso a la Información proceda a publicar la presente acta en los portales correspondientes dando cumplimiento al principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el **Lic. Eduardo Andrés Pumarol Crestar**, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicha Comisión a firmar la presente acta. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los **ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)**.

Por el Comité de Compras Menores de PROSOLI:



Ing. Ing. Eduardo Andrés Pumarol Crestar
Director Administrativo PROSOLI



Licda. Virginia D. Peña Pérez
Encargada de Compras PROSOLI



Paloma Isabel Toral
Coordinadora de Analistas y Técnicos de Compras